

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 089-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

27 AGO 2009

VISTO; El Informe N° 518-2009/GRP-110000 del 03 de Julio del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 518-2009/GRP-110000 del 03 de Julio del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-3974-0-2001-JR-CI-02, seguido por doña **Delia Amanda Herrera Tandazo**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 09, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula en parte la Resolución Gerencial Regional N° 072-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 21 de Agosto del 2008;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número nueve (09) de fecha 18 de Junio del 2009, la Primera Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución que declare el derecho de la demandante al pago de los beneficios sobre Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio, en un monto calculado en base a la REMUNERACION TOTAL (INTEGRA), disponiendo el pago debido a su favor por dicho concepto;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **"Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 089-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

089

Pág.-02

27 AGO 2009

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 072-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE del 21 de Agosto del 2008 y NULA la Resolución Directoral N° 298-2008/GOB.REG.PIURA-DRA-P, de fecha 06 de Mayo del 2008; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a doña **Delia Amanda Herrera Tandazo** a percibir los beneficios otorgados por luto y gastos de sepelio, sobre la base de la REMUNERACION TOTAL (INTEGRA), disponiendo el pago debido a su favor por dicho concepto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a doña **Delia Amanda Herrera Tandazo** en su domicilio ubicado en **Calle Trujillo N° 425 – Bellavista - Sullana**; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Sr. JIMMY A. TORRES SIAS  
GERENTE REGIONAL

